

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 9 de octubre de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, informando que, PROTECCIÓN S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS presentó excepción de pago contra el mandamiento de pago y, posteriormente, el apoderado principal de la parte ejecutante reasumió poder y solicitó la entrega de dineros, la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

Se informa, además, que, una vez verificado el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se constató la constitución del título judicial No. 424030000759027 de fecha 31/08/2023 por un valor de \$183.499.698, consignado por PROTECCIÓN S.A., a órdenes de este proceso.

Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	424030000759027
NÚMERO PROCESO	2000131098120386028000
FECHA ELABORACIÓN	31/08/2023
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	200012032000
CONCEPTO	DEPOSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 183.499.698,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEPOSITANTE	CIUDADANO
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEPOSITANTE	1063942079
NOMBRES DEPOSITANTE	OLGA ELIAS
APellidos DEPOSITANTE	RAMOS BELAND
TIPO IDENTIFICACIÓN DEPOSITADO	RIT (NO IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEPOSITADO	000138188
NOMBRES DEPOSITADO	PROTECCION SA
Apellidos DEPOSITADO	PROTECCION SA
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRES BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
Apellidos BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
RS. OFICIO	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	RIT (NO IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	000138188
NOMBRES CONSIGNANTE	ADMINISTRADOR DE FI
Apellidos CONSIGNANTE	SIN INFORMACIÓN

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2016-00268-00.
REF: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: OLGA ISABEL RAMOS BOLAÑO y en representación de los menores SHAROL JULIANA RODRÍGUEZ RAMOS, SANTIAGO MATIAS RODRÍGUEZ RAMOS y ARAMIS MATIAS RODRÍGUEZ RAMOS.
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. - PROTECCIÓN S.A.

Valledupar, 11 de octubre de 2023.

ASUNTO: Se decide sobre la solicitud de entrega de dineros.

AUTO

La parte ejecutada PROTECCIÓN S.A., mediante contestación, presentó excepción de pago en contra del mandamiento ejecutivo, manifestando que, procedió a realizar el cálculo, reconocer y pagar por concepto de retroactivo pensional el valor de \$87.253.870 desde el 15 de octubre de 2013 al 30 de agosto de 2023, a favor de la señora OLGA ISABEL RAMOS BOLAÑO y sus hijos menores edad SHAROL JULIANA RODRÍGUEZ RAMOS, SANTIAGO MATIAS RODRÍGUEZ RAMOS y ARAMIS MATIAS RODRÍGUEZ RAMOS; que, dicho pago fue realizado a la cuenta de depósitos judiciales de este despacho en el Banco Agrario, en fecha 31 de agosto de 2023; que, dicha suma incluye los descuentos por los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, por un valor de \$7.069.100, es decir, que el total neto destinado a la demandante es de \$80.184.770.

Manifestó además que, en cuanto a los intereses moratorios causados desde el 11 de febrero de 2016 hasta el 30 de agosto de 2023, también realizaron el pago de \$103.328.528, a favor de la demandante, eso que ocurrió el 31 de agosto de 2023 en la cuenta de depósitos judiciales del despacho en el Banco Agrario.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a la orden impartida en sentencia, solicita declarar probada la excepción de pago total de la obligación, abstenerse de condenar en costas del proceso ejecutivo, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega del remanente a favor de la ejecutada.

Posteriormente, el apoderado principal de la parte ejecutante, Dr. LORENZO RAFAEL PABA RAMOS, mediante memorial de fecha 18 de septiembre de 2023, reasume el poder y solicita la entrega de los dineros consignados dentro del título judicial No. 424030000759027, de fecha 31 de agosto de 2023, por un valor de \$183.509.456 por concepto de mesadas atrasadas e intereses moratorios; y título judicial No. 424030000754788 de fecha 18 de

RADICADO: 20001-31-05-001-2016-00268-00.
REF: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: OLGA ISABEL RAMOS BOLAÑO y en representación de los menores SHAROL JULIANA RODRÍGUEZ RAMOS, SANTIAGO MATIAS RODRÍGUEZ RAMOS y ARAMIS MATIAS RODRÍGUEZ RAMOS.
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. - PROTECCIÓN S.A.

julio de 2023 por un valor de \$5.800.000 por concepto de agencias en derecho; asimismo que, una vez ordenada su entrega, se decreta la terminación por pago total de la obligación y se levanten las medidas cautelares.

Más adelante, en memorial de fecha 9 de octubre de 2023, el apoderado de la parte ejecutante aclara que, la suma correcta solicitada corresponde a \$183.499.648.

ANTECEDENTES

Dentro del presente proceso, mediante proveído de fecha 22 de agosto de 2023 se ordenó librar orden de pago por la vía ejecutiva por \$17.857.593, por concepto de las mesadas atrasadas causadas hasta el 20 de octubre de 2017, \$ 67.722.988 por concepto de las mesadas atrasadas causadas desde el 21 de octubre de 2017, hasta el 31 de julio de 2023, e intereses moratorios desde el 11 de febrero del 2016, sobre cada una de las mesadas pensionales, a la tasa máxima vigente al momento de que se efectúe el pago, como lo ordena el artículo 141 de la ley 100 de 1993; se decretaron medidas cautelares, y no se libró mandamiento de pago por las costas procesales y, en su lugar, se ordenó la entrega de dichos dineros, a favor de la ejecutante, contenidos en el título judicial No. 424030000754788, de fecha 18 de julio de 2023, por valor de \$5.800.000.

CONSIDERACIONES

El artículo 104 del C.P.T.S.S. establece que: *“(...) si el deudor pagare inmediatamente o diere caución real que garantice el pago en forma satisfactoria para el juez, se decretará sin más trámite el desembargo y el levantamiento del secuestro. Si no se efectuare pago ni se prestare caución, el juez ordenará el remate de bienes señalando día y hora para que el acto se verifique. Si no fuere el caso de remate, por tratarse de sumas de dinero, ordenará que de ellas se pague al acreedor.”* (Subrayado fuera del texto).

En ese sentido, considera este despacho de acuerdo con la interpretación de la norma anterior que, esta autoriza el pago al acreedor cuando se trata de sumas de dinero y que, teniendo en cuenta que la ejecutada consignó el valor correspondiente al retroactivo pensional y los intereses moratorios ordenados en el mandamiento de pago, con el fin de que fueran pagadas al ejecutante, lo que fue constatado por este despacho mediante el portal de depósitos judiciales, y dado que la parte demandante confiesa que, con esa suma de dinero existe un pago total de la obligación, se procederá a autorizar la entrega de dichos dineros, y se dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

Con relación al dinero de las costas del proceso ordinario, no se accederá a lo solicitado toda vez que, mediante auto de fecha 22 de agosto de 2023 se ordenó la entrega de dicho título judicial, el cual ya se encuentra autorizado en el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese la entrega del título judicial No. 424030000759027 de fecha 31/08/2023 por un valor de \$183.499.698, a favor de OLGA ISABEL RAMOS BOLAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.983.059, suma que corresponde a retroactivo pensional e intereses moratorios.

SEGUNDO: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Oficiese por secretaría.

CUARTO: Hágase las anotaciones correspondientes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: MCLP

